

DOF: 29/12/2011

ACUERDO por el que se establece como obligatorio el requisito de certificación del Consejo de Salubridad General en las convocatorias para la participación de los establecimientos hospitalarios, ambulatorios, de rehabilitación y de hemodiálisis, en los premios de calidad que otorga el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas.

El Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos 4 tercer párrafo, 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción III, 4 fracción II, 17 fracciones VI y VII de la Ley General de Salud; 1, 9, fracciones II y VI del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, séptimo fracción IV del Acuerdo para el desarrollo y funcionamiento del Sistema Nacional de Certificación de Establecimientos de Atención Médica; 28 y 29 del Reglamento Interno del Sistema Nacional de Certificación de Establecimientos de Atención Médica, y

Considerando

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 73, fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4 de la Ley General de Salud, el Consejo de Salubridad General tiene el carácter de autoridad sanitaria y sus disposiciones generales son obligatorias para las autoridades administrativas del país;

Que en el país, año con año se otorgan diferentes premios para reconocer la calidad de las instituciones prestadoras de servicios de salud, como son, el Premio Nacional de Calidad, el Premio Nacional de Tecnología, los Premios a la Calidad del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Secretaría de Salud y de las Secretarías de Salud de las Entidades Federativas, entre otros;

Que el Programa Nacional de Salud 2007-2012, en su estrategia 3 "Situar la calidad en la agenda permanente del Sistema Nacional de salud", establece que la certificación de calidad de establecimientos y prestadores de servicios de salud debe convertirse en un estándar nacional de calidad en salud;

Que la Certificación de establecimientos de atención médica a cargo del Consejo de Salubridad General, desde 1999 ha impulsado la evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios de salud en México, y el 13 de junio de 2008, por segunda ocasión actualizó su marco jurídico mediante la publicación, en el Diario Oficial de la Federación, del Acuerdo para el desarrollo y funcionamiento del Sistema Nacional de Certificación de Establecimientos de Atención Médica, el cual señala que tiene el objetivo de coadyuvar en la mejora continua de la calidad de los servicios de atención médica y de la seguridad que se brinda a los pacientes, además de impulsar a las instituciones participantes a mantener ventajas competitivas para alcanzar, sostener y mejorar su posición en el entorno;

Que el proceso de Certificación, contempla la auditoría de estructura, procesos y resultados de estándares basados en la normatividad vigente, y en mejores prácticas de calidad de la atención médica, seguridad del paciente y administración de riesgos, además de integrar resultados de las verificaciones sanitarias realizadas por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y por lo tanto resultaría incongruente que un establecimiento de atención médica que no se encuentre Certificado por el Consejo de Salubridad General, reciba un reconocimiento de la envergadura de los Premios que en todo el país se otorgan a los establecimientos de atención médica;

Que el 11 de septiembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se exhorta a establecer el requisito de certificación del Consejo de Salubridad General en las convocatorias para la participación de los establecimientos hospitalarios, ambulatorios, de rehabilitación y de hemodiálisis en los premios que otorga el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, el cual no ha sido respetado por todas las instituciones, y

Por lo anterior, en su 11a. Sesión Ordinaria del 15 de diciembre de 2011, el pleno del Consejo de Salubridad General, acordó expedir lo siguiente:

SE ESTABLECE COMO OBLIGATORIO EL REQUISITO DE CERTIFICACION DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL EN LAS CONVOCATORIAS PARA LA PARTICIPACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS, DE REHABILITACION Y DE HEMODIALISIS, EN LOS PREMIOS DE CALIDAD QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL Y LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

PRIMERO. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatales y del Distrito Federal, que emitan convocatorias para participar en premios de calidad establecerán el siguiente requisito: "Los establecimientos hospitalarios, ambulatorios, de rehabilitación y de hemodiálisis que deseen participar, deberán demostrar contar con Certificado vigente emitido por el Consejo de Salubridad General."

SEGUNDO. Cuando existan denuncias o presunción de falsedad del Certificado, la respectiva Dependencia o Entidad, responsable del premio de calidad, deberá consultar formalmente la veracidad de dicho documento con el Secretario del Consejo de Salubridad General, quien dará respuesta en un plazo máximo de 10 días hábiles.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo abroga el Acuerdo por el que se exhorta a establecer el requisito de certificación del Consejo de Salubridad General en las convocatorias para la participación de los establecimientos hospitalarios, ambulatorios, de rehabilitación y de hemodiálisis en los premios que otorga el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2009.

Así lo aprobaron los CC. Intergrantes presentes del Consejo de Salubridad General, mediante acuerdo CSG 31/15.12.11 durante su 11ª Sesión Ordinaria, celebrada el día 15 de diciembre de 2011, firmando al margen y al calce el Presidente del Consejo de Salubridad General y su Secretario.

El Presidente del Consejo de Salubridad General, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **David Kershenobich Stalnikowitz**.- Rúbrica.